



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

017/19

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

En la ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 13:00 del día 25 de marzo de 2019, el Maestro Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Licenciada Daniela Montserrat Trejo Robles, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación total e la información que se somete a su consideración en este acto, de conformidad con lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500003019** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 22 de febrero de 2019, a través de la cual se solicita lo que a continuación se copia del requerimiento original:

0630500003019 *"De acuerdo con notas de prensa difundidas por El Financiero y diversos medios de la fuente financiera en las últimas semanas, requiero de esa institución lo siguiente:*

1. Las actas o el acta de la sesión o sesiones del Consejo Directivo que según notas de prensa tuvieron lugar durante enero, en las cuales consten los acuerdos respectivos sobre la remoción de Jorge Di Sciullo Ursini y Juan Carlos Téllez Girón Barrón, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y Director General Adjunto de Administración y Finanzas, respectivamente, así como los últimos cinco recibos de pago de su nómina.

2. Por otro lado, también requiero todos los documentos oficiales firmados por Jorge Di Sciullo Ursini y Juan Carlos Téllez Girón Barrón en su carácter de Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y Director General Adjunto de Administración y Finanzas, respectivamente, durante los meses de enero y febrero.

3. Asimismo, solicito se informen las actividades y fechas de las mismas que esa Institución realizó para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, por virtud de los cuales fueron removidos Jorge Di Sciullo Ursini y Juan Carlos Téllez Girón Barrón.

4. Ahora bien, en caso de que ambos funcionarios bancarios continuaran laborando hasta febrero de 2019, solicito se exponga cuál fue la razón y el fundamento para no dar cumplimiento a la determinación del Consejo Directivo, que de acuerdo con la fuente, fueron removidos desde enero de 2019.

5. Versión pública del correo institucional No 034, de 20 de febrero de este año, difundido por Bancomext, y su similar que se haya generado en Nacional Financiera, en el que se informa la separación de la institución de ambos funcionarios a partir del 19 de febrero 2019."

Habiéndose turnada la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Director de Recursos Humanos, indicó lo siguiente:

"...esta Dirección considera que la información solicitada en el ámbito de competencia de la misma, debe ser clasificada como reservada con fundamento en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativos a la publicación de la información que "contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

017/19

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada..."

...

"Por lo antes motivado y fundamentado solicito atentamente a esa Unidad de Transparencia que gestione ante el Comité de Transparencia que confirme con la resolución respectiva la clasificación de la información requerida en términos de la solicitud con Folio 0630500003019 (numeral 1 relativo a los recibos de nómina y numerales 2, 3, 4 y 5), precisándose que el plazo de reserva es por cinco años."

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por el área administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos respecto de aquella información que le compete, toda vez que la misma actualiza los supuestos señalados en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Clasificación que tendrá un periodo de cinco años.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO. – CONFIRMA la clasificación total de la información, efectuada por Dirección de Recursos Humanos respecto de aquella información que le compete, toda vez que la misma actualiza los supuestos señalados en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Clasificación que tendrá un periodo de cinco años.

SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

017/19

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Así lo resuelven:

**Mtro. Jairo Orlando Perilla
Camelo**

Titular del Órgano Interno de
Control en Bancomext.

**Lic. Daniela Montserrat Robles
Trejo.**

Responsable

del Área Coordinadora de
Archivos de Bancomext.

**Lic. Isaac Armando Fesh
Quiroga**

Suplente de la Titular de
la Unidad de
Transparencia

* Esta foja es parte integrante la resolución 017/19 su rita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. de fecha 25 de marzo de 2019.